



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
11:30 hrs
07 ENE 2020
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
Digital

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .

Alejandro López Bravo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, emite la declaratoria anual para el cintillo de la documentación Oficial de los Poderes del Estado de Oaxaca, **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "2020, AÑO DE LA CONSULTA A LA LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE OAXACA"**., para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

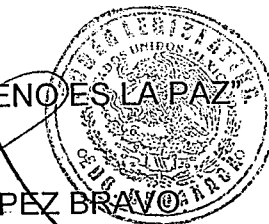
ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

RECEBIDO
13:00
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Alejandro López Bravo**, integrante de grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 55, 58, 59 del reglamento Interior del congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y aplicables, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2020, AÑO DE LA CONSULTA A LA LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE OAXACA”**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

Oaxaca está constituido por 8 regiones Geoeconomicas: Istmo, Mixteca, Sierra Sur, Costa, Sierra Norte, Valles Centrales, Tuxtepec o Papaloapam y Cañada.

18 grupos étnicos Mixtecos, Zapotecos, Triquis, Mixes, Chatinos, Chinantecos, Huaves (Ikoots), Mazatecos, Amuzgos, Nahuatl, Zoques, Chontales de Oaxaca, Cuicatecos, Ixcatecos, Chocholtecos, Tacuates, Afromestizos de la costa chica y en menor medida Tzotziles; que en conjunto superan el millón de habitantes -más del 32% total- distribuidos en 2.563 localidades.

16 lenguas hablantes: zapoteco, mixteco, mazateco, mixe, amuzgos, chatino, chinanteco, chocho, chontal, cuicateco, huave (Ikoots), ixcateco, náhuatl, popoloca, triqui, y zoque.

La H. Cámara Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura se encuentran realizando trabajos encaminados a la creación para la aprobación de la **“LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE OAXACA”**, trabajos que se asientan en las comunidades a través de foros en las siguientes etapas, Etapa Informativa, Etapa deliberativa y Etapa Consultiva, viendo al necesidad de la creación de esta ley , ya que no existe reglas, este derecho se encuentra limitado actualmente por la ausencia de reglas realizándose dichas consultas de manera ilegal, al arbitrio del mejor postor, por lo que se realizó la **ETAPA INFORMATIVA**, en la cual se establecieron los principios bases y procedimientos para que en el estado de Oaxaca se realizara la consulta de la **“LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE OAXACA”**, con esto permite tutelar los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos en el ejercicio de ejercer su garantía a una consulta previa , libre e informada y de buena fe., **ETAPA DELIBERATIVA**, en la cual se analizó el articulado que ex profeso se les proporciono tomando los pueblos indígenas y afromexicanos su tiempo deliberativo y decidir mediante sus formas propias, en la cual no hubo intervención de organismos gubernamentales o organismos externos que corrompieran su entender, la consulta a **“LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE OAXACA”**, de la deliberación salieron documentos que se plasmaron en la ley antes citada ya que ha sido recibida con mucho interés por los pueblos indígenas y afromexicanos, se les está reconociendo su integración y reconocimiento del estado Oaxaqueño de sus pueblos indígenas y afromexicanos., **ETAPA CONSULTIVA**, en esta donde ya se proporcionó los datos necesarios para la **“LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE**



OAXACA”, donde a través de la implementación de los diálogos se alcance el consentimiento o no consentimiento a los acuerdos a la implementación de la ley en consulta y la formación de comités de seguimiento, ante la obligatoriedad de los acuerdos de sujetos consultados y la autoridad responsable, el incumplimiento traerá aparejada responsabilidad civil y penal y del cual el Tribunal Superior de Justicia será el órgano competente para conocer de las inconformidades en el ejercicio de este derecho.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2020, AÑO DE LA CONSULTA A LA LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN EL ESTADO DE OAXACA”.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de enero del 2020.